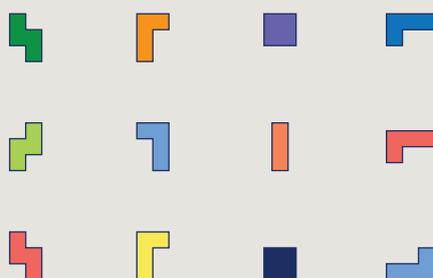


Guía de la
**Conciliación y
derechos**
de la Abogacía



#DerechosaConciliar

Guía de la Conciliación y derechos de la Abogacía

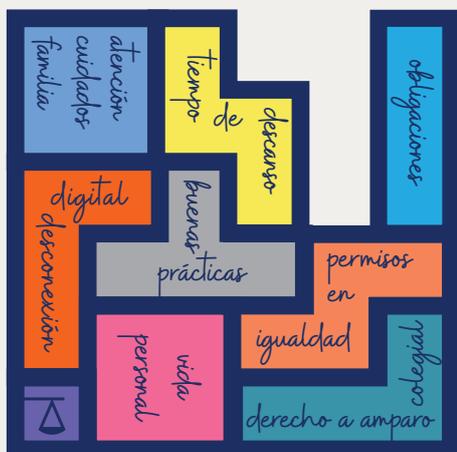
CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA/NOVIEMBRE 2025



Conciliar y desconectar no son privilegios, son derechos reconocidos por ley, fundamentales para ejercer la abogacía con dignidad, equilibrio y plena eficacia. La desconexión digital es esencial para mantener una adecuada salud física y psicológica. Un abogado que descansa ejerce mejor su función de defensa.

El ejercicio de la abogacía exige entrega y dedicación, pero también debe garantizarse el respeto a nuestros derechos profesionales y personales. Entre ellos destacan el derecho a la conciliación, el derecho a la desconexión digital y el amparo colegial frente a cualquier perturbación en el desempeño de nuestra profesión.

Es necesario conocer y ejercer los derechos que se reconocen a los y las profesionales de la abogacía. Esta guía te ofrece una visión clara y práctica para conocerlos y ejercerlos con seguridad. En ella encontrarás de manera clara y accesible las principales referencias legales que respaldan tus derechos.



Principio General.

Conciliar la vida personal y profesional, así como disfrutar de la desconexión digital, son derechos reconocidos por la Ley Orgánica 5/2024, del Derecho de Defensa.

1 Derecho a la conciliación y a permisos y suspensión de vistas y señalamientos.



REFERENCIAS: Arts. 14 y 19.3 LO 5/2024; Arts. 130, 134, 179, 183 y 188 LEC; Art. 746 LECrim; Art. 86 LRJS.

Suspensión de juicios o señalamientos por:

- Nacimiento o cuidado de menor
- Adopción o acogimiento
- Hospitalización o fallecimiento de familiar
- Enfermedad grave o baja médica acreditada por sistema sanitario o de previsión.

Derecho a permisos de maternidad y paternidad en igualdad de condiciones.

Evitar casos de designación de profesional de la abogacía al turno de oficio para evitar la indefensión de la parte.

2 Derecho a señalamientos razonables y puntuales.



REFERENCIAS: Arts. 3.6 y 10.e) LO 5/2024; Art. 57, 58 y 97 Estatuto General de la Abogacía (RD 135/2021).

Los actos judiciales deben convocarse con antelación razonable y con puntualidad.

Se deben respetar los tiempos de descanso y conciliación del profesional.

3 Derecho a la desconexión digital.



REFERENCIA: Art. 19.3 LO 5/2024.

No estás obligado a responder mensajes, llamadas o correos fuera del horario laboral.

El uso de LexNET y otros sistemas debe ser compatible con el descanso.

4 Derecho al amparo colegial.



REFERENCIA: Art. 21 LO 5/2024 y Reglamento de Amparo Consejo General de la Abogacía Española (2025).

El Colegio y el Consejo General deben protegerte ante ataques o injerencias.

Se prevé amparo de urgencia y ordinario según la situación.

5 Derecho a medidas específicas por discapacidad.



REFERENCIA: Art. 18 LO 5/2024.

Ajustes razonables y medidas de apoyo garantizan tu plena participación profesional.

Otras normas complementarias.

6



- Código de Buenas Prácticas en la Administración de Justicia (Consejo General de la Abogacía Española, 2022)
- Código Deontológico de la Abogacía Española (Art. 10.2.i y f)
- Real Decreto-Ley 6/2023 sobre modernización del Servicio Público de Justicia: artículo 1041 y siguientes y artículo 47 y siguientes.

Obligaciones del profesional.

7



Ejercer con diligencia y respeto a plazos judiciales.

Comunicar retrasos o ausencias justificadas.

Usar medios electrónicos con responsabilidad.

Cooperar con órganos judiciales y colegiales.